ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 21 de julio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco". Subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios", Capítulo 02 "Fideerías", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Tec RR.LL. Valeria Charlone y Dra. Mariam Arakelian; Delegados del sector empleador: Los Dres. Mariana Casella y Pablo Yelpo; y por el Sector Trabajador: Luis Delgado asistido por la Dra. Jacqueline Verges;

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: En virtud de lo establecido en la cláusula TERCERA art. IV) del acta de votación de Consejo de Salarios del 12 de diciembre de 2018, que rige la actividad del sector, corresponde aplicar un aumento nominal de 3,25% el 1ro de enero de 2020.

SEGUNDO: Asimismo, en virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA art. I) de la referida de votación de Consejo de Salarios, corresponde la aplicación al 1ro de enero de 2020 de un correctivo de 0,32%, resultante de la diferencia entre la inflación real constatada en el período julio 2018 – diciembre de 2019 (10,95%) y la acumulación de aumentos nominales otorgados en el mismo período (10,60%).

TERCERO: Como resultado de la acumulación de los porcentajes establecidos en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la presente acta, el porcentaje de ajuste salarial nominal correspondiente a aplicar sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2019 según surge del acta de votación de Consejo de Salarios anteriormente referida es de 3,58% (1,0325x1,0032).

CUARTO: Por lo tanto, los salarios mínimos por categoría vigentes en el sector a partir del 1ro de enero de 2020 son los que se detallan a continuación:

CATEGORÍAS*	01/01/2020
EMPASTADOR O PRENSERO	1099
SUPLENTE DE EMPASTADOR O PRENSERO	960
AYUDANTES GENERALES	920
EMPAQUETADOR/A	920
CAJONERÍA GRANDE	920
CHOFER ENTREGADOR	1047
AYUDANTE ENTREGADOR	930
MOLINERO	1099
MECÁNICO DE PRIMERA	1425
MECÁNICO DE SEGUNDA	1099
AYUDANTE DE MECÁNICO	960
PEÓN GENERAL	920

Jung

PAR

SERENO	1045
CARPINTERO DE PRIMERA	1425
AYUDANTE DE CARPINTERO	1099
ELECTRICISTA	1099
FOGUISTA	1045
ENCARGADO DE MAQ. AUTOM. A BOBINA	1099
CHOFER DE FABRICA	1099
AUTOELEVADORISTA	1099
LIMPIADOR/A	920
MANTENIMIENTO	1099
BALANCERO SUPERVISOR	1099
EMBOLSADOR LINEA AUTOMÁTICA	960
ELECTRICISTA DE SEGUNDA	950
HARINERO	920
AYUDANTE DE LABORATORIO	920
TOLVISTA	960
LAVADERO	960
PORTERO	960
REPONEDOR	1054
PROMOTOR	1054
AYUDANTE DE CAPATAZ	1161
COORDINADOR DE ENVASADO	949
OPERARIO DE SALA DE HUEVO	960
CAJERO	40788
JEFE DE VENTAS	40788
JEFE DE CONTADURÍA	40788
COBRADOR	40788
CAPATACES GENERALES	35316
TENEDOR DE LIBROS	35316
CUENTACORRENTISTA o AUX. 1°	32449
ENCARGADO DE ALMACÉN Y COMPRAS	32215
CAPATAZ DE SECCIÓN	31396
CAJERO DE VENTAS	30877
AUXILIAR 2° Y ENC. DE CONTR	27969
CAJERO AUXILIAR	25542
AUXILIAR	24729
AUXILIAR DE VENTAS	24264
ENC. O EMP. DE EXPEDICIÓN	35449
VIAJANTE, CORREDOR, VENDEDOR	43211
TELEFONISTA	23513
REPARTIDOR (**)	
LABORATORISTA	34482
CADETE	23250
VENDEDOR A COMISIÓN (***)	

(**) El salario se compone de un salario mínimo más comisión.

New

PA

Sin perjuicio de ello la remuneración no puede ser inferior al salario del Chofer Entregador.

(***)Se integrará únicamente con comisiones sobre ventas, asegurando las empresas un ingreso mínimo de dos salarios mínimos nacionales, en caso de no cubrirse dicho monto con las comisiones.

Para constancia se firman ocho ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba

indicados.

MARIANA CASEUS

Value dulland

12 34

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO REGISTRO DE LAUDOS

23 JUL 2020 Montavideo,

Grupe

Follo, Ol al O

Sub-Grupo Ot Cop 2

Por Div. Doc

Esc. Varonica Rodríguez Trincabelli Diff Documentación y Registro